



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 090 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Marzo de 2021.

VISTO:

El Oficio N° 261-2021-GR.CAJ-DRAC/DCA, con MAD 5672112, y demás anexo que adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2° y 4° de la ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía, política, economía y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible.

Que, con el documento del Visto El Director Regional de Agricultura Cajamarca, comunica al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Proyecto la Resolución Directoral Regional Sectorial correspondiente recomponiendo la designación del Comité de Recepción de Obra: "*Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca*" y dejándose sin efecto cualquier otro acto administrativo que se oponga a la presente.

Que, es necesario indicar que en su oportunidad se recompuso el Comité de Recepción y Liquidación de Obra, sin embargo a la fecha algunos de los integrantes ya no están laborando en esta Institución y/o por motivos profesionales están fuera de la Ciudad de Cajamarca, por lo que se hace necesario recomponer el mencionado Comité sin perjuicio de algunas responsabilidades a que hubiera lugar.

Que, el Artículo 178 numeral 1, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017—EF, y sus demás modificatorias señala: "*En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificado o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un Comité de Recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado cuando menos por un representante de la entidad necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor de dicho comité....*"

Que, asimismo en su última modificatoria del Decreto



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 090 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Marzo de 2021.

Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 208 numeral 208.1 indica: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

Por lo que en ese sentido es necesario contar con el Comité de Recepción de Obra con la finalidad de cumplir con los objetivos conforme a la normatividad vigente y/o de acuerdo a la normatividad aplicada al caso, es necesario emitir el presente acto administrativo.

Que, asimismo el numeral 7.15.1 del Artículo 7.15 "De la Recepción de Obra", de la Directiva N° 005-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGDI. Aplicada supletoriamente al caso, indica: "se debe precisar que la representación y trabajo de la comisión para recibir la obra es indelegable, por tal motivo los integrantes del Comité no pueden enviar a otro funcionario en su representación para el acto de revisión y recepción de la obra, aun cuando lo hiciera, ello no lo exime de su responsabilidad"

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF; Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, con las visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO en el extremo de la designación de los miembros integrantes de la Comisión de Recepción, Liquidación de la Obra: "Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca", la misma que fue realizada mediante Resolución



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 090 -2021-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 23 de Marzo de 2021.

Directoral Sectorial N° 30-2021-GR.CAJ/DRA, de fecha 09 de Febrero de 2021, y demás actos administrativos que se opongan a la vigencia de la presente.

Artículo Segundo.- **DESIGNAR** la recomposición de los miembros integrantes del Comité de Recepción y Liquidación de la Obra: "Construcción y Mejoramiento Canal Santa Ana, Distrito Sitacocha, Cajabamba, Cajamarca", el mismo que estará integrado conforme a lo siguiente:

- | | |
|--------------------------------------|----------------|
| - Ing. Roland Cueva Guevara | Presidente |
| - Ing. Mateo Wenceslao Sangay Aquino | Miembro |
| - CPC. Elvis Alberto Sevillano Jara | Miembro |
| - Ing. Leónidas Huaripata García | Asesor Técnico |

Artículo Tercero.- **Notificar** a los miembros integrantes del Comité de Recepción y Liquidación de Obra, conforme a lo designado, a la Dirección de Competitividad Agraria, a la Oficina de Administración y publíquese en el portal web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

POR TANTO

COMUNIQUESE, CUMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Eugenio Vela Huamán
Ing. Eugenio Vela Huamán
DIRECTOR

C.c
Archivo